



Río Grande, 19 de Mayo de 2011.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
El Acta N° 016/2011

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.

Y en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".

Que el Reglamento Interno de este cuerpo de control, en su Art. 25 del Anexo I, establece el período de feria.

Que sin perjuicio de lo expuesto, este Tribunal de Cuentas ha determinado el modo en que funcionará el cuerpo durante el receso invernal, tal como ha sido plasmado en el Reglamento Interno al que se ha hecho referencia precedentemente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- FIJESE desde el día 11 de Julio de 2011 hasta el día 22 de Julio de 2011, inclusive, el período de feria invernal durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales.

ARTICULO 2º.- ESTABLEZCASE el horario de feria desde las 9.00 hasta las 13.00 hs.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 125 / 2011

Dra. María Rosa Muciaccio
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. José Daniel Labroca
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal